

PODER Y REPOSICION MANDAMIENTO DE PAGO RAD. 2020-00199

Yezidt Suarez <yeso1809@icloud.com>

Lun 19/10/2020 3:19 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (445 KB)

REPOSICION EDWIN CARDENAS.pdf; iCloud Mail_ Poder de Edwin C. Para Yesid suares.pdf; poder ejecutivo edwin cardenas.pdf;

Señor
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

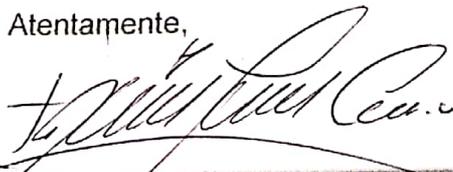
Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: YEIMY CAROLINA AYALA SANMIGUEL
Demandado: EDWIN CARDENAS CORREDORES
Radicado: 2020-00199

EDWIN CARDENAS CORREDORES, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.523.285; por medio del presente escrito me permito otorgarle **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Abogado **YEZIDT LEONARDO SUAREZ CARVAJAL**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.159.147 de Pamplona (N. de Sder), y portador de la tarjeta profesional No. 121.281 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico yeso1809@icloud.com y dirección calle 55 No. 31-44 de Bucaramanga, para que represente mis intereses, asuma la defensa, conteste la demanda y culmine el proceso, y sea mi apoderado judicial en el proceso ejecutivo de alimentos al radicado de la referencia, instaurado por la señora YEIMY CAROLINA AYALA SANMIGUEL.

Este poder además de las facultades inherentes y necesarias que el cargo conlleva, queda el profesional del derecho revestido para las de recibir documentos, recibir títulos valores y títulos judiciales a mi nombre, transigir, conciliar, sustituir, renunciar, reasumir, contestar la demanda, tachar de falsos documentos, proponer nulidades, proponer objeciones, presentar excepciones, en especial las consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, y demás del caso para la mejor defensa de mis intereses y el mejor desempeño del objetivo encomendado.

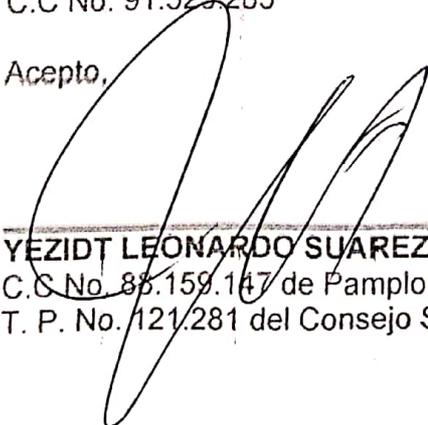
Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderado, para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Atentamente,



EDWIN CARDENAS CORREDORES
C.C No. 91.523.285

Acepto,



YEZIDT LEONARDO SUAREZ CARVAJAL
C.C No. 88.159.147 de Pamplona (N. de Sder),
T. P. No. 121.281 del Consejo Superior de la Judicatura.

Poder de Edwin C. Para Yesid suares

October 19, 2020 a la(s) 1:10 PM

De edwin cardenas

Para yeso1809@icloud.com

 [CamScanner...0 14.58.43.pdf 518.45 KB](#)

CamScanner 10-19-2020 14.58.43.pdf

Señor
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: YEIMY CAROLINA AYALA SANMIGUEL
DDO: EDWIN CARDENAS CORREDORES
RAD: 2020-00199

YEZIDT LEONARDO SUAREZ CARVAJAL, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 88.149.157 de Pamplona (N. de S), portador de la tarjeta profesional No 121.281 del C.S.J, actuando como apoderado de la parte DEMANDADA conforme a poder adjunto, estando dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito interponer RECURSO DE REPOSICION contra el mandamiento de pago, teniendo como base lo siguiente:

Señor Juez, el recurso de reposición respecto al mandamiento de pago, va encaminado según lo establecido en el artículo 600 del C.G.P., el cual nos indica que, en cualquier estado del proceso, una vez estén realizados los embargos, a solicitud de parte se puede realizar la reducción de embargos. Todo esto pues al revisar la pagina de la rama judicial, no nos hemos notificado del proceso ejecutivo, pero vemos que se han solicitado más de una medida cautelar, señor Juez, este es un ejecutivo por valor de aproximadamente \$ 2.500.000, y la parte solicito una seria de medidas excesivas, pues se ve que embargaron una camioneta de propiedad de mi cliente valorada en aproximadamente \$ 60.000.000, también se observa que hay una solicitud de medidas de la Cámara de Comercio, así como de las cuentas bancarias, pues vemos una respuesta de la CIFIN dentro del expediente.

Por lo anterior, me permito solicitarle señor Juez, se le de el tramite establecido en el artículo 600 del C.G.P., y se reduzcan las medidas ordenadas.

Atentamente,

YEZIDT LEONARDO SUAREZ CARVAJAL
C.C. 88.159.147 de Pamplona (N. de S.)
T. P. 121.281 del Consejo Superior de la Judicatura